

Derechos de las audiencias infantiles

La relación entre la televisión y el público infantil es uno de los indicadores más significativos de las políticas públicas en materia de medios. Varios investigadores han señalado que la televisión no educa, en el sentido pedagógico del término y que no constituye un sustituto de la experiencia presencial. En ese sentido, la televisión se señala, ante todo, como un medio de entretenimiento. No obstante, los contenidos que ofrece a las audiencias, en particular a las infantiles, tienen un efecto importante en la construcción de un punto de vista sobre la realidad y las relaciones con los otros.

Los contenidos que ofrecen medios como la televisión no son inocuos, sobre todo en aquellos contextos donde por diversas razones no hay la posibilidad de dialogar con los niños sobre lo que ven en la televisión, y pueden tener un impacto no siempre positivo en la percepción del mundo que comienzan a conocer y en que se están insertando los menores.

A lo largo de su historia, Canal Once ha destacado por desarrollar barras de programación para niños que fortalezcan valores como la solidaridad, la convivencia, la tolerancia y el espíritu naturalmente inquisitivo de este sector de la población. Ampliando este esfuerzo, el año pasado Canal Once además de la barra infantil que presenta en su señal habitual generó un espacio alterno exclusivamente dedicado al público infantil, a través de la señal 11.2, el canal Once Niños.

Aprovechando las bondades de la nueva plataforma digital en la que se transmiten todas las señales de televisión en el país, Canal Once aumentó significativamente la oferta programática para la niñez mexicana, con base en contenidos orientados a estimular la creatividad, el desarrollo físico e intelectual pleno y difundiendo la educación, la ciencia y la cultura mediante programas artísticos y científicos.

No es ajeno que en la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se dedique un capítulo específico al tema de los contenidos infantiles que se presentan en los medios electrónicos. El artículo 226 expone los criterios y normas que, con fundamento en el Artículo 3° Constitucional, son deseables en la programación infantil.

Construir una alternativa programática resulta de especial importancia en un contexto en el que, por razones que aún no han quedado del todo claras, se ha dado autorización a los medios para transmitir programas cuya clasificación es para adolescentes y adultos, en horarios que tradicionalmente corresponden exclusivamente a públicos infantiles. Me pareció importante tratar este punto en la participación mensual en el noticiario que conduce Javier Solórzano el miércoles 6 de abril por su relevancia y relación con el tema.

Un tema sobre el que conviene reflexionar y dialogar públicamente.

Atentamente

Felipe López Veneroni

Defensor de la Audiencia, Canal Once